

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 1967.-/
DOÑIHUE, 21 de Julio de 2016.-

VISTOS:

Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

TENIENDO PRESENTE:

1.- Lo dispuesto en el Artículo 94, inciso 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que en cada Municipalidad existirá un Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

2.- Lo dispuesto en el Artículo 94, inciso 3° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que en ningún caso la cantidad de Consejeros titulares podrá ser inferior ni superior al triple de los Concejales en ejercicio de la respectiva comuna, correspondiendo en la comuna de Doñihue un mínimo de doce candidatos para su elección.

3.- El Reglamento del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que regula la integración, competencia y funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue.

4.- El Acuerdo de Concejo Municipal N° 39 de fecha 06 de Junio de 2016, que aprueba el Padrón Electoral para elección de consejeros para el Consejo Comunal Organizaciones de la Sociedad Civil.

5.- El Decreto Alcaldicio N° 1546 de fecha 10 de Junio de 2016., que aprueba el Padrón Electoral de elecciones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue. Abre el registro de inscripción para la conformación del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue, a partir del 20 de Junio y hasta el 20 de Julio de 2016. Fija fecha de elección del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue el 20 de Agosto de 2016.-

6.- El Oficio N° 326 del 10 de Junio de 2016, que invita a participar a la organizaciones del Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Doñihue.

7.- El Acta de cierre del Proceso de Inscripción del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Doñihue, suscrita por Secretaria Municipal con fecha 21 de Julio de 2016.-

DECRETO:

1.- **DECLARECE** desierto el proceso de conformación, elección e integración del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Doñihue, por no contar con el número mínimo de doce candidatos inscritos para su elección, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 3º del Artículo 94 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



[Handwritten signature]
LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARÍA MUNICIPAL



[Handwritten signature]
RICARDO BORIS AÑUÑA GONZALEZ
ALCALDE

RBAG/LCB/
Alcaldía
Secretaría Municipal
Concejo Municipal
DIDECO
Dirección de Control
Sede Lo Miranda
Interesados
Of. de Partes

3I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

ORD. : N° 326 /

ANT. : Ley N° 20.500.

MAT. : Invita a participar.

DOÑIHUE, 10 de Junio de 2016.-

DE : ALCALDE COMUNA DE DOÑIHUE

A :

La presente junto con saludarle, tiene por objeto informar lo siguiente:

1.- Que en el año 2011 entro en vigencia la Ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, establecida en su Artículo 15, en nuestra comuna se han realizados tres convocatorias para la instalación de este Consejo y no hemos logrado la participación de las organizaciones.

Debo informar que son organizaciones de interés público, para efectos de esta ley y las demás que establezcan leyes especiales, aquellas personas jurídicas sin fines de lucro cuya finalidad es la promoción del interés general, en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común, en especial las que recurran al voluntariado, y que estén inscritas en el Catastro que establece el artículo siguiente.

Por el solo ministerio de la ley tienen carácter de interés público las organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales constituidas conforme a la Ley N° 19.418 y las comunidades y asociaciones indígenas reguladas en la Ley N° 19.253. Su inscripción en el catastro se practicará de oficio por el Consejo nacional que se establece en el Titulo III.

La Municipalidad con la misma finalidad, tiempo, convocará a las asociaciones gremiales, organizaciones sindicales y entidades relevantes para el desarrollo económico social y cultural de la comuna, para integrarse al Consejo.

Las asociaciones gremiales y las organizaciones sindicales que deseen integrarse al Consejo deberán asistir, el día de la elección citada precedentemente.

Para ser elegido miembro del Consejo se requerirá:

- a) Tener 18 años de edad, con excepción de los representantes de organizaciones señaladas en la ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- b) Tener un año de afiliación a una organización del estamento, en caso que corresponda, en el momento de la elección.

- c) Ser chileno o extranjero avecindado en el país, y
- d) No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva, reputándose como tales todas las penas de crímenes y, respecto de las de simple delitos, las de presidio, reclusión, confinamiento, extrañamiento y relegación menores en sus grados máximos.

2.- Por lo expuesto, es que invito a su organización a participar de este Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil, lo que significara la importancia que tendrá este estamento en el desarrollo social de la comuna de Doñihue, para ello adjunto Decreto Alcaldicio N° 1546 del 10 de Junio de 2016, el que establece las fechas de inscripción y de la elección y el Padrón Electoral que establece las organización que pueden participar, los cuales contienen la información necesaria de la participación y atribuciones que la ley entrega a este Consejo.

3.- Dada la importancia que reviste hoy la participación de las organizaciones en la sociedad civil, es que invitamos a participar y hacerse parte del desarrollo de la comuna de Doñihue.

4.- Esperamos contar con tu participación.

Saluda atentamente a Ud.,



RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE

RBAG/LCB/mrp

Distribución:

- Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales.
- Organizaciones del Voluntariado
- Asociaciones Gremiales
- Organizaciones Sindicales
- Entidades Relevantes de la Comuna
- DIDECO
- Dirección de Control
- Secretaria Municipal.
- Oficina de Partes